✠

LA desagradable noticia de que un numero conciderable de nuestros Diocesanos no observan los preceptos de la confesion y comunion anual, el ardiente deseo de atraherlos à este deber, y la imposibilidad en que estamos de executarlo personalmente, ha impulsado la exortacion, que acompaño, para que si por desgracia algunos de sus Feligreses han delinquido en esta materia, la lea V. en tres dias festivos, durante la Misa Parroquial, y à consequencia les exorte con aquella eficacia, zelo, è interes, que es proprio de su ministerio, y demanda el delicadisimo asunto, á que se contrahe.

Si, como esperamos de la misericordia de Dios, y la experiencia nos ha acreditado en esta Capital, nuestra voz hiciere impresion en los corazones de los rebeldes, y movidos à penitencia ocurriesen á recibir este Sacramento, y V. conociese, que los primeros treinta dias concedidos al efecto, no son bastantes para que todos lo verifiquen, ò ya por que se halla V. solo en la Parroquia, ò por que la copia de penitentes es tanta, que el numero de Ministros no es suficiente à confesarles, ò por qualquiera otro motivo justo, concedales V. veinte mas, para que de este modo, ni los dociles padescan, ni los desobedientes queden sin castigo.

Suponemos que V. en desempeño de sus obligaciones, habrà hecho en este punto quanto exi-

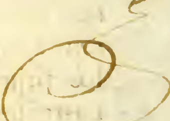
gen

70-235

gen el zelo, y solicitud Pastòral; pero tememos mucho, à vista de la torpe negligencia de los fieles en el cumplimîento de estos preceptos, que semejante deshorden dimane, en gran parte, de la indolencia de los Parrocos, que olvidados del bien espiritual de unas almas de que han de responder al Señor en su Divino Tribunal, y satisfechos con haberles hecho alguna leve insinuacion al intento, creen haber llenado exactamente sus deberes. Creemos, repito, que V. no sea del numero de estos miserables Mercenarios, y que temeroso de aquella terrible amenaza, que hace Dios por Ezequiel à los Pastores, de requerir de sus manos la sangre perdida de sus ovejas, velarà continuamente sobre la salvacion de su Pueblo; cumplirá quanto le llevamos prevenido; y nos darà puntual aviso, asi del recibo de esta, como de los efectos, que produzca nuestra sobre dicha exortacion.

Dios guarde à V. muchos años. Nueva Guatemala y Noviembre 10 de 1804.

El Arzobispo de Guatemala



JCB

bBA804
C363d